



CENTRO DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE Antonio Leiva Pérez.

Estimado Socios:

La Cámara de Comercio de Nicaragua inauguró el pasado 23 de Mayo, el Centro de Mediación y Arbitraje "Antonio Leiva Pérez, según lo establecido en la Ley 540 de Mediación y Arbitraje, los que se denominan Métodos Alternos de Solución de Conflictos

Estos métodos son reconocidos a nivel internacional por su contribución a la cultura de paz y especialmente en el sector empresarial por constituirse en un importante instrumento de Seguridad Jurídica para el inversionista, ya que procuran la solución de conflictos entre las partes de forma ágil, confidencial e imparcial.

La misión de nuestro Centro es "Promover entre los diferentes sectores empresariales y de la población, la utilización de los Métodos Alternos de Solución de conflictos, para agilizar la administración de justicia".

Contamos con la Acreditación de Centro No. 01-2006 de la DIRAC, que valida nuestros reglamentos, estructura, Lista de Mediadores y Árbitros, Normas Éticas y Tarifas. Siendo así, deseamos informarle que ya podemos brindar servicios en la administración de procesos de mediación y arbitraje, así como información, documentación y servicios administrativos específicos: Designación de Neutrales, Secretaría, Salas de Sesiones, capacitación y otros.

El sistema inicia con la inclusión de las cláusulas de Mediación y/o Arbitraje en los contratos de las empresas, con lo que las partes firmantes acuerdan someter sus controversias de conformidad a los Reglamentos de nuestro Centro.

Qué es Mediación?

Para efectos de la Ley 540: "Se entenderá por mediación todo procedimiento designado como tal, o algún otro término equivalente, en el cual las partes soliciten a un tercero o terceros, que les preste asistencia en su intento por llegar a un arreglo amistoso de una controversia que se derive de una relación contractual u otro tipo de relación jurídica o esté vinculada a ellas. El mediador no estará facultado para imponer a las partes una solución de la controversia".

Este método se caracteriza por su gran flexibilidad y dependencia de la voluntad de las partes, dando al mediador o no, la facultad para proponer soluciones. Se usa para casos en que solamente se pretende llegar de forma ágil a un acuerdo y para ello se busca el auxilio de un experto en las técnicas de mediación.

Cláusula de Mediación:

"Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, a una transacción amistosa a través de la mediación de conformidad con el Reglamento de Mediación del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El mismo se desarrollará en____, por un mediador designado, siendo el acuerdo de mediación definitivo y obligatorio para las partes."

Qué es el Arbitraje?

Según la Ley 540: "Es un mecanismo alternativo de solución de conflictos que surge de la autonomía de la voluntad de las partes, quienes delegan en un tercero imparcial llamado árbitro la resolución de sus controversias, y éste, siguiendo el procedimiento determinado previamente por las partes decide la controversia mediante un "laudo arbitral" que es de obligatorio cumplimiento para las partes."

El Arbitraje es un proceso que cumple con diferentes etapas, dirigidas por el tribunal arbitral quien está facultado para decidir acerca de su propia competencia. Este puede ser de equidad (cuando resuelve conforme a sus conocimientos profesionales y técnicos) y el Tribunal de Derecho (cuando los árbitros resuelven la cuestión controvertida con arreglo al derecho aplicable).

Este método cumple con requerimientos procesales específicos (medios de prueba, testigos, peritos, etc).

El proceso finaliza cuando el tribunal dicta un Laudo Arbitral de forma escrita y éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes.

Cláusula Compromisoria:

"Las partes acuerdan someter cualquier controversia que resulte de este contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad, a un proceso arbitral, de conformidad con el Reglamento de Arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Nicaragua. El lugar del arbitraje será _____, ante un tribunal arbitral constituido por ___ (1) ó ___ (3) árbitros, que decidirá conforme a _____ (derecho) o _____ (equidad), el idioma que se utilizará es el _____, el laudo es definitivo y obligatorio para las partes."

Al elaborar la cláusula compromisoria, es preferible incluir todos los elementos posibles (centro, lugar, número de árbitros que componen el tribunal, tipo de tribunal y el idioma) que serán la base posterior para la administración del proceso y lo que permitirá rapidez y economía.

La Ley 540 de Mediación y Arbitraje fue publicada en la Gaceta 122 de 24 de Junio del año 2005.

Agradezco la confianza y apoyo a nuestra organización en este importante proyecto

Atentamente,



Lic. José Adán Aguerri Chamorro
Presidente

CAMARA DE COMERCIO DE NICARAGUA

Cualquier información, comunicarse con la Lic. Patricia Gutiérrez A, Gerente del Centro.
Teléfonos. (505) 268-3505 Ext. 24 Fax. (505) 268-3600 Cel. 893-6182.